

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00054-2024-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 30 de abril de 2024

VISTOS: (i) el Trámite RS-ITS-00326-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, por medio del cual KANAY S.A.C., presentó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos” – ECOCENTRO Chilca, y, (ii) el Informe N° 00457-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del sector Salud del Ministerio de Salud al Senace, estableciéndose que a partir del 22 de diciembre de 2017, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, Semidetallados cuando corresponda, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN es el órgano de línea del SEANCE encargado de evaluar y aprobar los proyectos del subsector Agricultura que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, prevé que los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA, son considerados instrumentos complementarios al mismo; debiendo preverse que las obligaciones que se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

establezcan en dichos instrumentos, sean determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley del SEIA, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprueba disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos, establece que en los casos en los que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con Certificación Ambiental que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá el inicio de un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente; sino de la presentación de un informe técnico, por medio del cual el titular sustente ante la autoridad ambiental competente que se encuentra dentro de los supuestos mencionados;

Que, el artículo 51 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, establece que en los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS);

Que, mediante el Informe N° 00457-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de abril de 2024, se concluyó, entre otros puntos, que KANAY S.A.C., cumplió con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; por lo que, corresponde otorgar Conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “*Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos*” – ECOCENTRO Chilca, el mismo que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado, así como en el referido informe y la resolución a emitirse;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley N° 27446, Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “*Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos*” – ECOCENTRO Chilca, presentado por KANAY S.A.C., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00457-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de abril de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- KANAY S.A.C., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “*Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos*” – ECOCENTRO Chilca, la presente Resolución Directoral, el Informe que la sustenta, y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante el trámite del procedimiento.

Artículo 3.- La conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “*Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Industriales Peligrosos*” – ECOCENTRO Chilca, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con los que debe contar KANAY S.A.C., para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a KANAY S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a emitirse y el informe que la sustenta a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia del expediente a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace